

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS FORMATIVOS Y DESARROLLO, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**ICEP**", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO POR LOS **CC. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA Y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "**ICEP**" a través del **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien es socio y representante legal, tal como lo demuestra con la escritura pública número quince mil novecientos veinticuatro, expedida por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Notario Público Número XXXXXXXXXXXXXX, con sede en Uruapan Michoacán.

1.1.- Ser una asociación civil denominada "**CENTRO DE ESTUDIOS FORMATIVOS Y DESARROLLO, SOCIEDAD CIVIL**", legalmente constituida.

a).- Ser una sociedad denominada "**CENTRO DE ESTUDIOS FORMATIVOS Y DESARROLLO, SOCIEDAD CIVIL**", legalmente constituida mediante escritura pública número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la Ciudad de Uruapan, Michoacán, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diecinueve, ante el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en ejercicio y residencia en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelia, Michoacán.

1.2.- El “**ICEP**” es una asociación con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida legalmente con la finalidad de brindar servicios educativos, ajustando su actuar a lo que se dispone la Secretaría de Educación Pública, contando con Registro Federal de Contribuyente Número **XXXXXXXXXXXXXX**.

1.3.- El “**ICEP**” declara que se constituye bajo el principio de servicios formativos de educación media superior y superior, así como la capacitación para la formación de trabajos en computación, gastronomía, electrónica, costura y confección, manualidades, a través de cursos para aprender el desarrollo de las técnicas de las actividades a través de los cursos de capacitación.

1.4.- Que de acuerdo a los estatutos de la asociación, sus fines, son, entre otros, los siguientes:

- ❖ La instrucción, promoción y patrocinio de carreras técnicas de computación informática y lengua extranjera.
- ❖ Desarrollar programas teóricos o prácticos para instrucción de operadores en el área de sistemas computaciones y de informática, con conocimiento de los idiomas inglés.
- ❖ Asesorías y prestación de servicios contables y administrativos a través del sistema de procedimientos electrónicos de datos y demás datos actividades similares.
- ❖ Impartir cursos mediante clases de diversas materias, como son idiomas matemáticas, sociología, contabilidad, entre otras de conocimientos que fomenta la educación tanto técnica como profesional, a la sociedad en general.

1.5.- Que en este acto está representada por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien es socio fundador del “CENTRO DE ESTUDIOS FORMATIVOS Y DESARROLLO”, SOCIEDAD CIVIL, quien se identifica presentando su credencial de elector como identificación oficial, con clave de elector XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quedando así acreditada su personalidad.

1.5.- Que para todos los efectos legales señalan como su domicilio ubicado Avenida José María Morelos y Pavón, Número Exterior 47 PB, de la Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 48080, correspondiente a esta Ciudad y Puerto.

II. Del “AYUNTAMIENTO”:

II.- Que mediante decreto gubernamental de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, el veintitrés de diciembre del mismo año, fue fundado el Municipio de José Azueta. No obstante por decreto gubernamental número 450 de fecha 169 de abril del 2008 y publicado en Periódico Oficial del gobierno del estado de Guerrero, el seis de mayo del mismo año, se reformó el artículo 5 de la constitución política de estado libre y soberano de Guerrero, en el que se declara el cambio del nombre del Municipio de José Azueta, con la nueva denominación de Zihuatanejo de Azueta.

II.2.- Que acorde a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 92 de la Constitución local y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límite que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.3. Que dentro de sus facultades y obligaciones, por virtud de su creación, entre otras más se encuentran la de organizar, inculcar y colaborar con el fomento y la promoción a la Educación con todas aquellas dependencias que sean necesarias tanto para la consecución de su fines como las Instituciones Educativas del gobierno Federal y Estatal, en términos de la coordinación constante que deberá existir entre los tres niveles de gobierno; para lo cual requiere colaboración para desempeñar el servicio social y/o prácticas de los educandos, por lo cual se hace necesario obtener espacios en las Instituciones con el Municipio para perfeccionar su profesión.

II.4.- Que conociendo la misión de “**EL ICEP**”y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5.- Que para los efectos legales conducentes, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos generales, el ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en el paseo de Zihuatanejo, poniente número 21, colonia la Deportiva de esta ciudad y puerto de Zihuatanejo de Azueta.

Hechas las declaraciones que anteceden las partes convienen en obligarse y contratar al tenor de las siguientes:

III. De las “PARTES”:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” en el marco de las regulaciones y programas de capacitación educativos, por los que se rigen, convienen que el objeto del presente instrumento es generar un vínculo, mediante mecanismos de colaboración en las que estudiantes, personal académico y administrativo, desarrollen respectivamente acciones de interés común, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales a fin de ser partícipes en el progreso del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

TERCERO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración está dirigido para los empleados del Ayuntamiento Municipal, así como a sus familiares directos para estudiar algún programa educativo y capacitación laboral de los que contempla **“EL ICEP”**.

CUARTO.-“EL ICEP” manifiesta que está totalmente de acuerdo en aplicar el 50 % de descuento en las inscripciones en la preparatoria, es decir el beneficiado solo pagaría la cantidad de XXXXX (XXXXXXXXXXXXXX 00/100 M.N.). En el caso de inscripciones de nivel universitario se aplica el 50 %, quedando la inscripción en \$XXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 M.N.).

QUINTO.- “EL ICEP” manifiesta en estar de acuerdo en que a los trabajadores del Ayuntamiento, así como a sus familiares directos para estudiar algún programa educativo, con un descuento del 20% en la colegiatura mensual, siempre y cuando el grupo escolar sea mayor a 10 alumnos, quedando de la siguiente manera:

- ❖ **LICENCIATURA:** El costo normal es de \$XXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 M.N), aplicando el 20% de descuento quedaría en \$XXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 M.N), ofreciendo las Licenciaturas en Derecho, Licenciatura en Contabilidad Financiera, e ingeniería en Gestión Empresarial, con duración de 3 años, diplomado de Ingles incluido y vinculación empresarial.
- ❖ **PREPARATORIA.-** El costo normal es de \$XXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 M.N), aplicando el 20% de descuento quedaría en \$XXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 M.N), ofreciendo cuatro bachilleratos y con duración de dos años en diferentes horarios como son: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 10:00 a.m., de 10:30 a.m. a 13:30 p.m., y de 16:00 a 19.00 horas, o bien fines de semana ya sea sábados o domingos de 8:00 a 16:00 horas.
- ❖ **PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO (CECAP).-** El costo normal es de \$XXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXX 00/100 M.N),

aplicando el 20% de descuento quedaría en \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXX 00/100 M.N.), ofreciendo Diplomado en Inglés con una duración de 18 meses, diplomados en ventas con una duración de un año y diplomado en informática con una duración de 18 meses.

"EL ICEP", se compromete en este acto a brindar un trato digno para las personas beneficiadas con el programa DE BECAS DE EDUCACION Y PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO, así como respetar sus derechos educativos.

SEXTO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir del primero de agosto del dos mil veinte al treinta de junio del dos mil veintiuno, ambas partes están de común acuerdo en que el presente documento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

SEPTIMO.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

OCTAVO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución, se resolverá de común acuerdo a través de la comunicación verbal.

NOVENA.- Los derechos y obligaciones generados a **"LAS PARTES"** por la suscripción del presente Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, analizarán la forma y el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactada que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio de colaboración podrá ser modificada o adicionada por voluntad de **"LAS PARTES"**; quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción,

en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas **“las partes”** de su contenido específico y alcance legal, lo signan por duplicado para su constancia y validez, en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, el día primero de octubre del dos mil veinte.

POR EL ICEP

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR OPERATIVO
DEL INSTITUTO ICEP

POR EL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZIHUATANEJO DE AZUETA,
GUERRERO.

PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA
PRIMER SINDICO PROCURADOR.

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO.